**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley:*

ARTÍCULO 1.- Derógase el Decreto (DNU) 1286/2026 publicado en el Boletín Oficial el 28 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 2.- Restablécese la vigencia del Decreto (DNU) 88/2026 publicado en el Boletín Oficial el 6 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 3.- Déjanse sin efecto los despidos, las rescisiones de contratos, las suspensiones y toda otra forma de extinción de los contratos de trabajo del personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA), a partir de la vigencia del Decreto (DNU) 88/2026 a la fecha de la presente Ley.

El personal alcanzado será reincorporado en las mismas condiciones, categoría y remuneración que tenía al momento de la extinción, con reconocimiento íntegro de su antigüedad.

El empleador deberá abonar los aportes y contribuciones correspondientes a los períodos devengados de cada uno de los trabajadores que se encuentren en dicha situación.

ARTICULO 4.- Déjanse sin efecto toda venta, donación, cesión de uso, concesión, y todo acto jurídico de disposición total o parcial de bienes muebles e inmuebles del IOSFA.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Agustín Rossi**
**Germán Martínez**
**Jorge Taiana**
**Nicolas Trotta**
**Sergio Palazzo**
**Santiago Roberto**
**Juan Carlos Molina**
**Blanca Osuna**

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto proteger los puestos de trabajo del personal civil del ex Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) y preservar los bienes de la obra social. Para ello, propone derogar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1286/2026, que abrió la puerta a los despidos y a la venta del patrimonio del IOSFA, y volver a la redacción original del DNU N° 88/2026, que en su artículo 7 garantizaba que todo el personal y todos los bienes pasaran a la nueva Obra Social de las Fuerzas Armadas (OSFA). Además, propone dejar sin efecto los despidos, suspensiones y desvinculaciones producidos desde la vigencia del DNU N° 88/2026, ordena reincorporar a los trabajadores afectados con su misma categoría, remuneración y antigüedad, y anula las ventas, cesiones y demás actos de disposición de bienes del IOSFA.

El pasado 6 de febrero se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 88/2026, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la disolución y posterior liquidación del IOSFA —la tercera obra social del país por cantidad de afiliados, después del PAMI y del IOMA,— y creó dos nuevos entes autárquicos: la Obra Social de las Fuerzas Armadas (OSFA), en el ámbito del Ministerio de Defensa, y la Obra Social de las Fuerzas Federales de Seguridad (OSFFESEG), en el ámbito del Ministerio de Seguridad Nacional.

El Gobierno fundamentó esta decisión como una solución técnica a un "desequilibrio estructural y desfinanciamiento". Lo que no dice es algo mucho más simple: ese déficit fue consecuencia directa de sus propias decisiones. El gobierno de Javier Milei recibió una obra social que fue saneada durante la gestión 2019-2023 y entregada el 10 de diciembre de 2023 con superávit. Solo dos años después el propio Poder Ejecutivo reconoció ante esta Cámara de Diputados, en el Informe de Gestión N° 145 de la Jefatura de Gabinete, una deuda total de $248.600 millones al 31 de marzo de 2026.

¿Qué pasó en el medio? Una brutal devaluación apenas asumió el gobierno libertario, el atraso salarial del personal militar y de seguridad, y la ineficiencia en la gestión. La obra social se financia con un porcentaje del salario de sus afiliados: si se planchan los sueldos, cae la recaudación; si al mismo tiempo se disparan los costos médicos, aumenta el gasto; y si encima hay mala gestión, el resultado es inevitable. Por el IOSFA pasaron tres administradores en dos años. La gestión del ministro Luis Petri fundió el IOSFA; la gestión del TG Carlos Presti lo está liquidando. Y ahora el Gobierno quiere que el costo lo paguen los trabajadores.

Aun con todos los cuestionamientos que merece la decisión plasmada en el DNU N° 88/2026, el artículo 7 de aquel decreto contenía una garantía central: la disolución del IOSFA debía hacerse mediante *"la transferencia total de los correspondientes activos y de su personal"* a la OSFA. Es decir, todos los trabajadores y trabajadoras pasaban a la nueva obra social y todos los bienes quedaban en ella. Solo el personal de Gendarmería Nacional y de Prefectura Naval que prestaba servicios en comisión o en calidad de adscripto debía regresar a su organismo de origen.

Ocho meses después, el 28 de octubre de 2026 se publicó en el Boletín Oficial el DNU N° 1286/2026, que reemplaza aquel artículo 7 por uno muy distinto. Con la nueva redacción ya no se transfiere a todo el personal, el Directorio de la OSFA define cuántos puestos de trabajo necesita y elige qué trabajadores/as del IOSFA pasan a la nueva obra social; quienes no sean elegidos quedan a cargo del Administrador encargado de liquidar el IOSFA, que *"dispondrá las medidas que correspondan"*. En los hechos, esto habilita su despido; el personal de planta permanente con estabilidad que no sea transferido pasa a situación de disponibilidad en el Ministerio de Defensa "*hasta su reubicación o baja"; l*os bienes ya no pasan en su totalidad a la OSFA: solo se transfieren los *"activos remanentes"* una vez terminada la liquidación. Esto permite vender o ceder el patrimonio de la obra social durante ese proceso.

A esto se suma la sustitución del inciso 3 del artículo 9 del Anexo II del DNU N° 88/2026, cuyo propósito es evitar el pago de las indemnizaciones que la Ley de Contrato de Trabajo reconoce a los trabajadores despedidos.

El sentido de estos cambios es claro: despedir personal civil de la obra social, vender sus bienes y hacerlo sin pagar las indemnizaciones que corresponden. Se trata de un ajuste más que golpea a los trabajadores, trabajadoras y a sus familias, pero que también perjudica la atención de la salud del personal militar y sus familias, que dependen de esta obra social.

El DNU N° 1286/2026 no hace más que convalidar y dar apariencia de legalidad a un proceso de ajuste y vaciamiento que ya estaba en marcha y que lejos está de solucionar el problema de fondo del ex IOSFA, hoy OSFA. Una vez más, reafirmaos que los trabajadores y trabajadoras no son parte del problema.

La situación que desde hace tiempo viene atravesando la obra social del personal militar (ex IOSFA, actual OSFA) ya motivó la presentación de distintas iniciativas impulsadas por diputados y diputadas del Bloque de Unión por la Patria: pedidos de informes, proyectos de citación al Ministro de Defensa, expresiones de preocupación por el impacto en la cobertura de salud, las suspensiones de

prestaciones médicas, el cierre de delegaciones y de las 31 farmacias y finalmente, por la situación de sus trabajadores y trabajadoras.

En síntesis, este proyecto propone:

- Derogar el DNU N° 1286/2026 y restablecer la vigencia del DNU N° 88/2026 en su redacción original para recuperar la garantía de transferencia total del personal y los bienes a la OSFA.
- Dejar sin efecto los despidos, rescisiones de contratos, suspensiones y demás desvinculaciones producidas desde la vigencia del DNU N° 88/2026, con reincorporación del personal en sus mismas condiciones, reconocimiento íntegro de la antigüedad y pago de los aportes y contribuciones adeudados.
- Dejar sin efecto toda venta, donación, cesión de uso, concesión u otro acto de disposición de bienes muebles e inmuebles del IOSFA.

De este modo, buscamos garantizar las fuentes de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras de la obra social y detener medidas que solo deterioran la atención de la salud de sus afiliados, afiliadas y sus familias.

Por estos motivos, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

**Agustín Rossi**
**Germán Martínez**
**Jorge Taiana**
**Nicolas Trotta**
**Sergio Palazzo**
**Santiago Roberto**
**Juan Carlos Molina**
**Blanca Osuna**